



ACUERDO NÚMERO 131

POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS AL CARGO PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS SUPLENTE PREVIAMENTE DESIGNADOS.

A N T E C E D E N T E S

1.- El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.

2.- En el Acuerdo número 28 de fecha del 13 de Octubre de 2011 se aprobó la convocatoria pública para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral de 2011-2012.

3.- En el Acuerdo número 16 de fecha del 31 de Enero de 2012 se aprobó en sesión extraordinaria del pleno de este Consejo el acuerdo "Por el que se designa a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovarán el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del estado".

4.- El día 10 de Abril de 2012 se aprobó por el pleno de este Consejo el Acuerdo número 34 donde se "Designa a los consejeros electorales suplentes comunes de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovarán el poder legislativo, así como los ayuntamientos del estado, en virtud de las

renuncias al cargo presentadas por los consejeros suplentes comunes previamente designados”.

5.- Que dentro del plazo comprendido del 1º al 15 de Febrero de 2012, se instalaron formalmente los veintidós Consejos Distritales Electorales y los setenta y dos Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora, para el proceso electoral del año 2011-2012, en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

6.- Que una vez que las personas designadas como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Comunes de los Consejos Municipales Electorales y de los Consejos Distritales Electorales fueron notificadas del cargo conferido, diversas personas designadas manifestaron su interés en no asumir el cargo y presentaron su escrito de renuncia dirigido al Consejo Estatal Electoral, mismos que fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo, de acuerdo a lo que a continuación se señala:

A. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAVOJOA, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal de Navojoa, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

Propietarios

Consejero 1	M	LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
Consejero 2	H	ENRIQUE GUTIERREZ QUIJADA
Consejero 3	M	ROSA MARIA ARGUELLES TORRES
Consejero 4	H	HÉCTOR BACAPIZ MORALES
Consejero 5	M	MYRNA GARCÍA OSUNA

Suplentes

Consejero 1	H	MANUEL LEONEL FÉLIX SANZ
Consejero 2	M	SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
Consejero 3	H	DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

II.- Con fecha 23 de Abril del 2012, renunció al cargo de Consejero Suplente el C. MANUEL LEONEL FÉLIX SANZ, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

Propietarios

Consejero 1	M	LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
Consejero 2	H	ENRIQUE GUTIERREZ QUIJADA
Consejero 3	M	ROSA MARIA ARGUELLES TORRES
Consejero 4	H	HÉCTOR BACAPIZ MORALES
Consejero 5	M	MYRNA GARCÍA OSUNA

Suplentes

Consejero 1		
	H	VACANTE POR RENUNCIA
Consejero 2	M	SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
Consejero 3	H	DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

B. CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIX, DE NAVOJOA NORTE, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Distrital Electoral XIX, de Navojoa, Norte, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

Propietarios

Consejero 1	M	GEORGINA TEJEDA LEAL
Consejero 2	H	MANUEL DE JESÚS VALENZUELA BORBON
Consejero 3	M	YAMILET MIREYA GARCÍA GOMEZ
Consejero 4	H	RICARDO ROJAS
Consejero 5	M	ANGELICA MARÍA CAMPOY ROBLES

Suplentes

Consejero 1	H	VÍCTOR ALONSO CHÁVEZ SALAS
Consejero 2	M	BERTHA ALICIA VALDERRAIN GONZÁLEZ
Consejero 3	H	ROMAN SOTO RAMOS

II.- Con fecha 27 de Abril del 2012, renunciaron al cargo de Consejero Suplente el C. VÍCTOR ALONSO CHÁVEZ SALAS, en el Consejo Distrital Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

Propietarios

Consejero 1	M	GEORGINA TEJEDA LEAL
Consejero 2	H	MANUEL DE JESÚS VALENZUELA BORBON
Consejero 3	M	YAMILET MIREYA GARCÍA GOMEZ
Consejero 4	H	RICARDO ROJAS
Consejero 5	M	ANGELICA MARÍA CAMPOY ROBLES

Suplentes

Consejero 1	H	VACANTE POR RENUNCIA
Consejero 2	M	BERTHA ALICIA VALDERRAIN GONZÁLEZ
Consejero 3	H	ROMAN SOTO RAMOS

C. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUAQUI GRANDE, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal de Suaqui Grande, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

Propietarios

Consejero 1	M	MARÍA DOLORES LUCERO GURROLA
Consejero 2	H	LEONARDO CARRILLO VAZQUEZ
Consejero 3	M	ORLANDO PARRAS QUINTANA
Consejero 4	H	SARA IGNACIA FIMBRES CORONA
Consejero 5	M	JESÚS RAMÓN GURROLA GURROLA

Suplentes

Consejero 1	M	GERTRUDIS QUINTANA CASTILLO
Consejero 2	H	JESÚS ARMANDO GALLEGOS LEYVA
Consejero 3	M	BERTHA JULIA OLIVARRIA

II.- Con fecha 02 de Mayo del 2012, renunció al cargo de Consejera Suplente la C. GERTRUDIS QUINTANA CASTILLO, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

Propietarios

Consejero 1	M	MARÍA DOLORES LUCERO GURROLA
Consejero 2	H	LEONARDO CARRILLO VAZQUEZ
Consejero 3	M	ORLANDO PARRAS QUINTANA
Consejero 4	H	SARA IGNACIA FIMBRES CORONA
Consejero 5	M	JESÚS RAMÓN GURROLA GURROLA

Suplentes

Consejero 1	M	VACANTE POR RENUNCIA
Consejero 2	H	JESÚS ARMANDO GALLEGOS LEYVA
Consejero 3	M	BERTHA JULIA OLIVARRIA

D. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA.

I.- Con fecha 31 de Enero de 2012, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo designó a los Consejeros Distritales Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal de Benjamín Hill, Sonora, quedando integrado de la siguiente manera:

Propietarios

Consejero 1	M	ODILA AMAVIZCA LÓPEZ
Consejero 2	H	MANUEL RICARDO ABREGO RUIZ
Consejero 3	M	DIADIRA LIZETH VELAZQUEZ AMARILLAS
Consejero 4	H	JOSÉ PANFILO OLIVARES CALDERON
Consejero 5	H	OSCAR DANIEL VALLESTEROS LARES

Suplentes

Consejero 1	M	YANETH GABRIELA GARCÍA GARCÍA
Consejero 2	M	MARÍA DE LOS ANGELES PERALTA ROMERO
Consejero 3	M	SUSANA ALEJANDRA LÓPEZ FÉLIX

II.- Con fecha 08 de Mayo del 2012, renunció al cargo de Consejera Suplente la C. SUSANA ALEJANDRA LÓPEZ FÉLIX, en el Consejo Municipal Electoral de dicha ciudad quedando de la siguiente manera.

Propietarios

Consejero 1	M	ODILA AMAVIZCA LÓPEZ
Consejero 2	H	MANUEL RICARDO ABREGO RUIZ
Consejero 3	M	DIADIRA LIZETH VELAZQUEZ AMARILLAS
Consejero 4	H	JOSÉ PANFILO OLIVARES CALDERON
Consejero 5	H	OSCAR DANIEL VALLESTEROS LARES

Suplentes

Consejero 1	M	YANETH GABRIELA GARCÍA GARCÍA
Consejero 2	M	MARÍA DE LOS ANGELES PERALTA ROMERO
Consejero 3	M	VACANTE POR RENUNCIA

8.- En la sesión ordinaria del día 11 de Mayo del año 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó los Acuerdos número 19 y 20 en los cuales se hace la declaración legal de ausencia y se designa a los consejeros electorales suplentes comunes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los consejeros suplentes previamente designados y el nombramiento de los nuevos consejeros para proponerlo al Pleno del Consejo.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 75 fracción I, 84, 85 y 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II.- Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 13 fracción IV establece que es obligación de los ciudadanos sonorenses, desempeñar los cargos concejales en el Municipio donde residan, así como las funciones electorales y las de jurado, conforme lo ordenan las leyes respectivas. En congruencia con lo anterior, el artículo 8 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos tienen la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral a fin de asegurar su desarrollo conforme a la ley, por lo que deberán prestar en forma obligatoria y gratuita las funciones

electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

III.- Que de conformidad con los artículos 101 Bis 3 y 105 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales estarán en funciones únicamente desde su instalación hasta la finalización del proceso electoral respectivo.

IV.- Que de conformidad con el artículo 98 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, es una función del Consejo Estatal Electoral, la de proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales.

V.- Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los consejos distritales y municipales electorales son los organismos encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos en sus respectivos distritos y municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz en las sesiones.

VI.- Que en sesión ordinaria de esta Comisión, celebrada con fecha doce de Enero del año en curso, se aprobó el diverso Acuerdo número 04, "Por el que se aprueba la lista de reserva de los ciudadanos y ciudadanas que están en posibilidades de integrar los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012".

VII.- Que el artículo 34 fracción III del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, establece como atribución de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, proponer al Pleno la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

VIII.- Por otra parte, la diversa fracción IV del artículo 34 del Reglamento en comento, dispone que la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, dará seguimiento a la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que cumplan

eficazmente con las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

IX.- Que el artículo 156 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que forma parte de la etapa de preparación de la elección, lo relativo a la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

X.- La Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, en la sesión ordinaria del día 11 de Mayo del año 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó los Acuerdos número 19 y 20 en los cuales se hace la declaración legal de ausencia y se designa a los consejeros electorales suplentes comunes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en virtud de que las personas que fueron designadas como Consejeros Electorales Suplentes Comunes y que presentaron escrito de renuncia al cargo, deben ser sustituidos por este Consejo para darle certeza y legalidad a la integración y funcionamiento de los mencionados órganos electorales, debiéndose designar a los nuevos Consejeros Electorales Suplentes Comunes de entre las personas que se encuentran en aptitud de desempeñar el cargo y que forman parte de la lista de reserva que aprobó la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, la lista de personas propuestas por dicha Comisión para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Suplentes Comunes son las que a continuación se indican:

I.- POR RENUNCIA DE CONSEJEROS SUPLENTE, SE NOMBRAN A LOS SIGUIENTES:

No.	CONSEJO	NOMBRE
1	MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA.	JOSÉ ARIEL ARAGÓN LAGARDA
2	DISTRITAL XIX NAVOJOA NORTE	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO GARCÍA
3	MUNICIPAL DE SUAQUI GRANDE	MANUELA ROBLES DORAME
4	MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE JESÚS	NANCY MARIBEL RIVERA FLORES

XI.- En virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los consejeros suplentes comunes previamente designados, en el que se aprobó la sustitución para las vacantes de Consejeros Suplentes designados, por lo

que los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales en los cuales se designaron a los Consejeros Suplentes faltantes, quedarán integrados de la siguiente manera:

A. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAVOJOA, SONORA.

Propietarios

Consejero 1	M	LILIANA DEL CARMEN LAGARDA NAVARRO
Consejero 2	H	ENRIQUE GUTIERREZ QUIJADA
Consejero 3	M	ROSA MARIA ARGUELLES TORRES
Consejero 4	H	HÉCTOR BACAPIZ MORALES
Consejero 5	M	MYRNA GARCÍA OSUNA

Suplentes

Consejero 1	H	JOSÉ ARIEL ARAGÓN LAGARDA
Consejero 2	M	SAIDA LUCILA CRUZ CORRALES
Consejero 3	H	DORIAN RAMÓN LÓPEZ CUEVAS

B. CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIX, DE NAVOJOA NORTE, SONORA.

Propietarios

Consejero 1	M	GEORGINA TEJEDA LEAL
Consejero 2	H	MANUEL DE JESÚS VALENZUELA BORBON
Consejero 3	M	YAMILET MIREYA GARCÍA GOMEZ
Consejero 4	H	RICARDO ROJAS
Consejero 5	M	ANGELICA MARÍA CAMPOY ROBLES

Suplentes

Consejero 1	H	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO GARCÍA
Consejero 2	M	BERTHA ALICIA VALDERRAIN GONZÁLEZ
Consejero 3	H	ROMAN SOTO RAMOS

C. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUAQUI GRANDE, SONORA.

Propietarios

Consejero 1	M	MARÍA DOLORES LUCERO GURROLA
Consejero 2	H	LEONARDO CARRILLO VAZQUEZ
Consejero 3	M	ORLANDO PARRAS QUINTANA

Consejero 4 H SARA IGNACIA FIMBRES CORONA
Consejero 5 M JESÚS RAMÓN GURROLA GURROLA

Suplentes

Consejero 1 M MANUELA ROBLES DORAME
Consejero 2 H JESÚS ARMANDO GALLEGOS LEYVA
Consejero 3 M BERTHA JULIA OLIVARRIA

D. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA.

Propietarios

Consejero 1 M ODILA AMAVIZCA LÓPEZ
Consejero 2 H MANUEL RICARDO ABREGO RUIZ
Consejero 3 M DIADIRA LIZETH VELAZQUEZ AMARILLAS
Consejero 4 H JOSÉ PANFILO OLIVARES CALDERON
Consejero 5 H OSCAR DANIEL VALLESTEROS LARES

Suplentes

Consejero 1 M YANETH GABRIELA GARCÍA GARCÍA
Consejero 2 M MARÍA DE LOS ANGELES PERALTA ROMERO
Consejero 3 M NANCY MARIBEL RIVERA FLORES

XII.- Cabe mencionar que mediante Acuerdo número 119 "Por el que se designa a los consejeros electorales suplentes de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovararán el poder legislativo, así como los ayuntamientos del estado, en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los consejeros suplentes previamente designados" emitido por el Pleno de este Consejo y aprobado el día 18 de Mayo del presente año, se acordó en los puntos Resolutivos, la aprobación de las propuestas enviadas por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, dentro de las cuales venía la propuesta de designación del C. José Ariel Aragón Lagarda como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Navojoa, Sonora, mismo que esta siendo sometido nuevamente a aprobación en el presente Acuerdo, a propuesta de la Comisión antes citada, por lo que se deberá de

tener en consideración que no es necesario realizar la aprobación de la propuesta enviada por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral respecto de dicho Consejero, en virtud de que ya había sido aprobada en el Acuerdo número 119 antes señalado, por lo que deberá de tener en cuenta que ya está autorizado como Consejero Suplente ante el Consejo Municipal señalado.

XIII.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 102, 104 del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción IV y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral contenida en el considerando X del presente Acuerdo y se designa en definitiva por sustitución como Consejeros Suplente Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovararán el Poder Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado, a los ciudadanos que se enlistan en el cuerpo del presente Acuerdo, quedando en consecuencia integrados los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales en los cuales se designaron los suplentes, en los términos precisados en el considerando XI presente Acuerdo, con la precisión del caso señalado en el considerando XII presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo para que en cumplimiento a lo acordado en el presente Acuerdo, expida los nombramientos correspondientes, gire los oficios a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales mencionados en el presente Acuerdo, en los cuales se les instruya para que convoquen a los Consejeros Electorales Suplentes designados para que rindan la protesta de Ley y se les requiera a éstos para que designen su domicilio para los efectos del artículo 77 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

CUARTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura

Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas

Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno

Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri

Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez

Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro

Secretaria